

México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil once. -----
Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, por los servidores públicos: Lic. José María Lujambio Irazábal, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Miguel Ángel Vega García, Coordinador de Proyectos Especiales y de Control de Gestión y representante suplente del Lic. Paulo Arturo Téllez Yurén, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía; y el Lic. Alejandro Ledesma Moreno, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, en términos de lo dispuesto en los artículos 29, 30, 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se procede a la revisión de la información proporcionada por la **Dirección General de Hidrocarburos y Bioenergéticos**, en relación con la respuesta a la solicitud **1811100003411**. -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha doce de abril de dos mil once, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud de información 1811100003411, en la cual se requirió a la Comisión Reguladora de Energía lo siguiente: -----

"CONFORME A LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS BIOENERGÉTICOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, SOLICITO LA RELACIÓN DE PERMISOS OTORGADOS A LA FECHA PARA EL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN POR DUCTOS DE BIONERGÉTICOS, QUE LA LEY SEÑALA SE ENTREGARÁN POR MEDIO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGIA. LA RELACIÓN SE SOLICITA POR EMPRESA, TIPO DE BIOENERGÉTICOS, A TRANSPORTAR O DISTRIBUIR, ORIGEN-DESTINO, FECHA Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y/O RESTRICCIONES"

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, turnó el doce de abril a la Dirección General de Hidrocarburos y Bioenergéticos dicha solicitud, en atención al contenido del artículo 34, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en relación con el artículo 7, fracciones II y VI de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y el numeral tercero del Acuerdo por el que se establecen la organización y funciones de las Direcciones Generales de la Comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia, a fin de que rindiera el informe respectivo para dar atención a la solicitud de información, precisando en su caso la manera en que ésta se encuentra disponible. -----

TERCERO.- Con fecha trece de abril de dos mil once, la Dirección General de Hidrocarburos y Bioenergéticos, informó a la Unidad de Enlace, mediante oficio DGHB/1479/2011 lo siguiente: -----

"(...)

Al respecto le informo que la Comisión no ha otorgado permisos de distribución y/o transporte de Bioenergéticos por medio de ductos a la fecha. Por lo anterior y después de una búsqueda exhaustiva, le comunico que no existen registros de dicho tipo de permisos dentro de los archivos de esta Dirección General.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, me permito

COMITÉ DE INFORMACIÓN
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
RESOLUCIÓN: 06-2011

informar a usted que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección, no se encontró la información requerida por el solicitante.”

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 57 y 70, fracción V de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- El Comité procedió a revisar el informe señalado en el Resultando Tercero. En virtud de haberse cumplido el procedimiento señalado por los artículos 42 y 46 de la ley de la materia, los miembros del Comité de Información determinaron confirmar la inexistencia de la información requerida en la solicitud 1811100003411 con fundamento en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se confirma la inexistencia de la información relacionada con el Resultando Primero. -----

SEGUNDO.- Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica: -----

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=416031&coMedialD=0000319232 .-----

Notifíquese. -----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los Servidores Públicos Lic. José María Lujambio Irazábal, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Miguel Ángel Vega García, Coordinador de Proyectos Especiales y de Control de Gestión y representante suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información, y el Lic. Alejandro Ledesma Moreno, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía. -----


José María Lujambio Irazábal

Director General de
Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de
Información


Miguel Ángel Vega García

Coordinador de Proyectos
Especiales y de Control de
Gestión y representante
suplente del Titular del
Órgano Interno de Control


Alejandro Ledesma
Moreno

Director General de
Administración y Titular
de la Unidad de Enlace
de la Comisión
Reguladora de Energía